



PROCESO	VERBAL –R.C.E.
DEMANDANTE	YURLENY RESTREPO RAMIREZ Y OTRA
DEMANDADO	AXA COLPATRIA S.A. Y OTROS
RADICADO	2022-00106

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

1. De la objeción al juramento estimatorio, formulada dentro del término de ley, por los demandados y llamada en garantía, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.
2. Así mismo, de las excepciones propuestas por el extremo pasivo, por la Secretaría del Despacho el respectivo traslado, dado que no lo hicieron como lo ordena la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ

L.M.